

ASUNTO: ATENCIÓN OFICIO SECG-IECM/1600/2020.

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2020

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo antepenúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, numerales 1 y 2; 60, numeral 1, inciso i); 119, numeral 1 y 200, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 73, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, le informo lo siguiente:

La solicitud de apertura de temporalidad en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), se atendió de conformidad con el oficio signado por el Lic. Rubén Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y se hizo de conocimiento del Responsable de Gestión del SNR, como se detalla a continuación:

Fecha de atención	No. Oficio	Atención
19/11/2020	SECG-IECM/1600/2020	Registro, modificaciones, verificación y aprobación de aspirantes hasta el 10 de diciembre a las 23:59 horas.

Por lo que se refiere a la consulta, la cual a la letra dice:

...

me permito consultarle cuál sería la forma en la que las personas aspirantes que no cuentan aún con el Acta Constitutiva, la cédula fiscal de la Asociación Civil y las cuentas bancarias respectivas, puedan realizar dicho registro en el SNR, a efecto de cumplir con este requisito, así como lo establecido en los artículos 198, 223 Bis y 286 del Reglamento de Fiscalización del INE, tomando en consideración que, una vez que se cuente con dicha documentación, será debidamente registrados en el sistema.

...

Le informo que, los requisitos de elegibilidad para el registro y aprobación de aspirantes a una candidatura por la vía independiente es competencia del Instituto Local. Es por ello que es de suma relevancia mencionar que dentro de la convocatoria emitida por la autoridad local se señalaron como requisitos para el registro de los aspirantes, la presentación de la manifestación de intención, el formato impreso e informe de capacidad económica del SNR así como la documentación correspondiente a la constitución de la Asociación Civil (A.C.), misma de la que deberán presentarla documentación soporte consistente en la Copia certificada del Acta Constitutiva, el Alta de la A.C. en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la A.C., así como los contratos de la apertura de cuentas bancarias a nombre de la A.C., ya que dichos requisitos fueron determinados por la autoridad local para el registro

de los aspirantes que pretendan contender como candidatos independientes en el proceso electoral local, ya que éstos son indispensables para la rendición de cuentas en materia de fiscalización.

Por lo antes expuesto, no es posible por parte de esta Unidad Técnica determinar una vía de acción a llevar a cabo en el SNR. No se omite señalar que, de conformidad con la Sección VII, del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, se contempla como información obligatoria, la correspondiente a la Asociación Civil registrada para la participación del ciudadano/a aspirante en el Proceso Electoral.

Por lo anterior, solicito su valioso apoyo para enviar al Organismo Público Local de la Ciudad de México la atención a sus solicitudes.

Sin otro particular, hago propicio el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	L.C. Luis Miguel Velázquez González Encargado de Despacho de la Dirección de Programación Nacional Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Lic. Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo, Encargado de Despacho de La Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	L.C.P. y F. Esmeralda Lara Rodríguez Coordinadora de Programación Nacional Unidad Técnica de Fiscalización.
<i>Firma como responsable de la revisión de la información</i>	Lic. Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización.
<i>Firma como responsable de la redacción del documento:</i>	Lic. Yeni Teresa Sánchez Gómez Subdirectora de Programación Nacional Unidad Técnica de Fiscalización.

C.c.e.p. Dra. Adriana M. Favela Herrera. - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización. Presente. adriana.favela@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

